

# Precisan que el "I" es el índice de precios que aprueba el INEI para los índices de los elementos que determinan el costo de las obras

## DECRETO LEY Nº 26146

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1º.**- Entiéndase que el "I" es el índice de precios (039) que aprueba el INEI, para los índices de los elementos que determinan el costo de las obras; y que debe corresponder al mes en que se debe aprobar la prórroga; es decir en un plazo no mayor de 45 días (considerando los plazos que señala el Artículo 5. 7. 5 del RULCOP); y el coeficiente de reducción "c" será "c = 0.2" para los casos indicados en el Artículo 5. 7. 4 del RULCOP, así como cuando se den ampliaciones de plazos por ejecución a ritmo lento de las obras por reducción presupuestal.

**Artículo 2º.** - Para el caso de proyectos que se encuentren paralizados, por trámites de Endeudamiento Externo, se aplicará el coeficiente de reducción  $c = 0.1$ .

**Artículo 3º.** - Para los casos de paralizaciones por falta de recursos del Tesoro Público para el ejercicio presupuestal de 1993, sólo se reconocerán los costos de desmovilización de equipo y maquinaria, las planillas de guardianía, seguros de la obra y costos financieros. La entidad contratante, previamente, verificará la existencia de dichos gastos.

**Artículo 4º.** - Deróguese o déjese en suspenso todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

**Artículo 5º.** - El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR MALCA VILLANUEVA  
Ministro de Defensa  
CARLOS BOLONA BEHR  
Ministro de Economía y Finanzas  
JUAN BRIONES DAVILA  
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA  
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA  
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA  
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO  
Ministro de Educación

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA  
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de diciembre de 1992

Por cuanto:

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA  
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA  
Ministro de Agricultura